

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

003229

VALPARAÍSO,

30 AGO. 2024

VISTOS:

La Resolución Nº 2.806, de 15.09.2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.09.2020, que reemplazó la Resolución Nº 74, de 10 de enero de 1984, y sus anexos, estableciendo el nuevo "Manual de Zonas Francas".

La Resolución Nº 2.128, de 08.09.2021, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 16.09.2021, que posterga la entrada en vigencia de la Resolución Nº 2.806, para el 02.05.2022 e incorpora el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca, actualizados mediante Resolución Nº 1.893, de 12.07.2022 y Resolución Nº 3.370, de 22.09.2023, del mismo origen.

La Resolución Nº 205, de 29.04.2022, de la Dirección Regional de Aduana de Iquique, que establece el procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia el recinto franco de la Zona Franca de Iquique.

La Resolución Nº 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 28.07.2023, y sus modificaciones, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", para la aplicación de la Resolución Nº 2.806, de 2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, a la sociedad administradora, a los usuarios de la Zona Franca de Iquique y a sus operaciones, según el referido plan de implementación, y aprueba una serie de normas transitorias, que se aplicarán a los participantes, durante el período de implementación de la citada resolución Nº 2.806, de 2020.

El correo electrónico de la Jefa Digital e Innovación de la SubGerencia Digital e Innovación de ZOFRI S.A. de fecha 28.08.2024, en el que oficializa la necesidad de ajustar el calendario establecido para el paso al ambiente productivo o vinculante, de las operaciones de salida de zona franca para todos los usuarios.

El artículo 4º, números 8 y 29, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

El artículo 52 de la ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el calendario actualizado del "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", el día 01.09.2024, corresponde que los usuarios de los Subgrupos I1 e I2 comiencen la transmisión de las operaciones de salida de zona franca al ambiente productivo del Sistema de Control de Zona Franca (SICZOF), iniciando así la fase de implementación de las operaciones de salida para los usuarios de la Zona Franca de Iquique, quienes se incorporan sucesivamente hasta completar la totalidad de los usuarios en ambiente productivo el 01.03.2025.

Que, mediante correo electrónico de la Jefa Digital e Innovación de ZOFRI S.A., mencionado en los vistos, se informa que se encuentran en proceso de cubicación con su proveedor respecto del desarrollo para el tratamiento de ítems de inventario anteriores a la Resolución Nº 2806 de 2020, para documentos de Salida, siendo así que, no contar con este requerimiento en los módulos de salida es bloqueante para la operación de los usuarios de la zona franca de Iquique, por lo cual resulta técnicamente imposible cumplir con la fecha vigente en el calendario de implementación para las operaciones de salida.



Que, para garantizar una liberación estable y depurada del producto señalado en el párrafo anterior, respaldada por una mayor realización de pruebas, se hace necesario contar con 3 meses adicionales de desarrollo, aplazando la fecha de inicio de la fase vinculante de las operaciones de salida para el 01.12.2024.

Que, no obstante lo anterior, iniciar la fase de salida en el mes de diciembre podría impactar negativamente en los usuarios de la zona franca, ya que éste es uno de los meses con mayores movimientos, generando un riesgo reputacional a ZOFRI S.A. asociado al nuevo módulo que podría ser complejo de manejar y que afectaría tanto a usuarios que legalizan como los que no legalizan, debido a que el módulo del sistema de la sociedad administradora para la tramitación de las operaciones de zona franca -ZVirtual- opera con los mismos formularios para todos los usuarios. Por lo tanto, resulta conveniente iniciar la fase vinculante para las operaciones de salida de la zona franca de Iquique en el mes de enero de 2025.

Que, la fecha de término inicialmente definida obliga a comprimir los Subgrupos en que se dividen en usuarios, generando un riesgo en la implementación de esta etapa, por lo cual, con el objeto de procurar un paso a producción estable y seguro en el ámbito operativo para todos los usuarios de zona franca, resulta procedente posponer el inicio de piloto de las operaciones intermedias al mes mayo de 2025, separándola de la implementación de las operaciones de salida.

RESUELVO:

I. **REEMPLÁZASE** el Calendario de Implementación, contenido en el numeral 2.1. del "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", establecido por Resolución N° 2.578, de 20.07.2023, y sus modificaciones posteriores, por el siguiente:

Grupos		Trámites								
Grupo	Subgrupo	Declaración de Ingreso			Declaración de Salida			Informes de Proceso / Traspasos / Otros documentos		
		Piloto		Vinculante	Piloto		Vinculante	Piloto		Vinculante
		Desde	Hasta	Desde	Desde	Hasta	Desde	Desde	Hasta	Desde
I	I1	01-07-23	04-02-24	05-02-24	01-04-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	04-05-25	05-05-25
	I2	01-07-23	31-03-24	01-04-24	01-04-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	04-05-25	05-05-25
A	A1	01-02-24	31-08-24	01-09-24	01-09-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A2	01-03-24	31-08-24	01-09-24	01-10-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A3	01-03-24	31-08-24	01-09-24	01-10-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A4	01-04-24	30-09-24	01-10-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A5	01-04-24	30-09-24	01-10-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A6	01-04-24	30-09-24	01-10-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A7	01-04-24	30-09-24	01-10-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A8	01-04-24	30-09-24	01-10-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	A9	01-04-24	30-09-24	01-10-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
B	B1	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	B2	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	B3	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	B4	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	B5	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
C	C1	01-02-24	30-06-24	01-07-24	01-07-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	C2	01-02-24	30-06-24	01-07-24	01-07-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	C3	01-03-24	31-07-24	01-08-24	01-08-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	C4	01-03-24	31-07-24	01-08-24	01-08-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	C5	01-04-24	31-07-24	01-08-24	01-09-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	C6	01-04-24	31-07-24	01-08-24	01-09-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	C7	01-05-24	31-08-24	01-09-24	01-10-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	C8	01-05-24	31-08-24	01-09-24	01-10-24	02-02-25	03-02-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
D	D1	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	D2	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	D3	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	D4	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	D5	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	D6	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	D7	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
	D8	01-05-24	03-11-24	04-11-24	01-11-24	02-03-25	03-03-25	01-01-25	30-06-25	01-07-25
E	E1	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E2	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E3	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E4	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E5	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E6	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E7	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E8	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E9	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25
	E10	01-01-24	30-04-24	01-05-24	01-06-24	31-12-24	02-01-25	01-01-25	01-06-25	02-06-25



II. **AUTORÍZASE** a la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional para publicar en la página web del Servicio una versión actualizada de la Resolución N° 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional, que incluya todas las modificaciones efectuadas.

III. **RIJA** la presente resolución a contar de esta fecha.

Anótese y publíquese en extracto en el Diario Oficial y su texto íntegro en la página web del Servicio



JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



[Handwritten signature]
KCI / LVC / JRA

27458

